

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora **Taína Medina Calderón**, queda designada Cónsul en Hong Kong, en sustitución de Teonilde Casadi.

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 109-13 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado Gran Cruz Placa de Plata, al Vicealmirante ® Rubén Paulino Álvarez, M. de G. G. O. No. 10713 del 25 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 109-13

CONSIDERANDO: La excelente trayectoria de servicios en la carrera militar del Vicealmirante (r) Rubén Paulino Álvarez, M. de G., expresada en las designaciones y tareas que le fueron encomendadas.

VISTA: La Ley No. 1352, del 23 de julio del 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado Gran Cruz Placa de Plata, a favor del Vicealmirante (r) Rubén Paulino Álvarez, M. de G., por su excelente trayectoria de servicios en la carrera militar.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de abril del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 110-13 que concede pensiones especiales del Estado dominicano a varios locutores. G. O. No. 10713 del 25 de abril de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 110-13

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a los siguientes locutores dominicanos:

	Nombres	Cédulas	Montos
1	Félix Jarvis Santana	001-0386504-4	RD\$30,000.00
2	Bernarda Yolaina Marmolejos Tejada	001-0068600-5	RD\$30,000.00
3	José Manuel de Jesús Henríquez Aybar	001-0375009-7	RD\$30,000.00
4	José Antonio Arismendi López Quintero	001-0847317-4	RD\$30,000.00
5	Fabián Antonio García Taveras	001-0976056-1	RD\$30,000.00
6	Rafael José Miranda Miliano	002-0023007-6	RD\$30,000.00
7	José del Carmen Cáceres Mateo	001-1016218-7	RD\$30,000.00
8	Bienvenido Antonio Bernabé Jiménez	055-0000953-4	RD\$30,000.00
9	Braulio Rafael Marmolejos Cabrera	001-0859353-4	RD\$30,000.00
10	Reyes Melanio Cortorreal	056-0009352-9	RD\$30,000.00
11	Samuel Acosta	001-0008683-4	RD\$30,000.00